

INFORME DE PRENSA

Prensa Digital

Expansión

El Mundo.es

Poder Judicial

Viernes
14 de
Octubre
del 2016



Las 20 directivas paralizadas por el bloqueo político

La situación de Gobierno en funciones impide incorporar al Derecho español normativas pendientes de la UE sobre cuestiones que abarcan desde el mercado de valores hasta la gestión de derechos de autor.

Almudena Vigil, Madrid

Hace un año que en España apenas se regula nada. Concretamente, desde el 26 de octubre de 2015, fecha en que se disolvieron las Cortes por la convocatoria de elecciones generales. El Congreso y el Senado se encuentran inmersos en un parón legislativo sin precedentes. La situación de Gobierno en funciones tampoco permite que desde el Ejecutivo se impulsen nuevas iniciativas legislativas que, en muchos casos, son preceptivas, no sólo por las necesidades a cubrir a nivel doméstico, sino también por nuestras obligaciones como Estado miembro de la Unión Europea (UE).

Son un total de 20 las directivas europeas que, en el periodo que transcurre desde las elecciones de diciembre de 2015 y en lo que queda hasta el 31 de diciembre de 2016, han superado o van a superar el plazo máximo establecido por los reguladores europeos para ser incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico.

La lista, facilitada por fuentes diplomáticas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y sobre la que ya advirtió la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, el pasado junio, incluye normas que afectan o modifican aspectos importantes de ámbitos como el mercado de valores, las sanciones por abuso de mercado, la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, la gestión colectiva de derechos de autor o el desplazamiento de trabajadores.

Alguna de estas directivas ha sido traspuesta parcialmente, aunque no por completo, pero no es el caso de la mayoría de ellas, que sigue a la espera de regulación.

Consecuencias

Además, a esta lista habría que sumar toda aquella normativa europea que estaba ya pendiente de desarrollo antes del parón legislativo y que tampoco puede ver la luz ahora que el Gobierno está en funciones.

¿Y qué pasa si no se cumplen los plazos de trasposi-

Procedimiento

Los pasos que sigue la Comisión Europea cuando un Estado miembro no transpone una directiva o no lo hace correctamente son los siguientes:

- **Emplazamiento por parte de la Comisión**, consistente en la remisión de una carta al Estado en cuestión.

- **Observaciones del país miembro al requerimiento de la Comisión**, con las alegaciones que estime oportunas en defensa de su posición en la materia.

- **Si pasa el tiempo y no se avanza o la respuesta ofrecida por el Estado miembro no convence**, persiguiendo en el incumplimiento, la Comisión emite un dictamen motivado concretando en esta caso el plazo razonable para su adopción por parte del país.

- **Concluido dicho margen de tiempo**, la Comisión podrá interponer un recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE). La sentencia sobre el incumplimiento tendrá naturaleza meramente declarativa.

- **Si se incumple la sentencia**, la Comisión puede solicitar al TJUE la imposición al Estado incumplidor del pago de una suma a tanto alzado o de una multa coercitiva.

La Comisión Europea es consciente de la situación de bloqueo político que atraviesa España

¿La Comisión Europea es consciente de la situación de bloqueo político que atraviesa España y la imposibilidad de adoptar reformas ante este panorama. Según explica Ramón García-Gallardo, socio director de la oficina en Bruselas del despacho King & Wood Mallesons,



La vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, advirtió en junio sobre el problema.

LAS DIRECTIVAS PENDIENTES DE TRASPOSICIÓN ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE 2016

Todas ellas necesitan una norma con rango de ley (orgánica, ordinaria o ley ordinaria + real decreto)

» Transparencia en el mercado de valores.	» Fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco.	» Adjudicación de contratos de concesión.
» Contratos de crédito para bienes inmuebles de uso residencial.	» Requisitos técnicos para la codificación de células y tejidos humanos.	» Contratación pública.
» Funciones, políticas de remuneración y sanciones en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.	» Sanciones penales aplicables al abuso de mercado.	» Contratación por entidades de los sectores del agua, energía, transporte y servicios postales.
» Comisiones, traslado y acceso a cuentas de pago.	» Acciones por daños por infracciones de competencia en la UE.	» Garantías de cumplimiento sobre desplazamiento de trabajadores.
» Divulgación de información no financiera y diversidad de grandes empresas.	» Restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal de un país de la UE.	» Liquidación en los sistemas de pagos de valores.
» Seguridad de las operaciones de petróleo y gas mar adentro.	» Gestión colectiva de los derechos de autor y concesión de licencias multiterritoriales.	» Modificación del reglamento de abuso de mercado.
» Resolución alternativa de litigios de consumo.		» Biblioteca de advertencias gráficas en productos del tabaco.

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por fuentes diplomáticas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

“La Comisión Europea es sensible al hecho de que se produzcan demoras ante la falta de Gobierno en nuestro país, y puede ser flexible con los plazos, pero hasta cierto límite”. Este experto apunta que desde el despacho están “viendo algunos casos en los que la UE sí está siendo paciente, ralentizando algún procedimiento de infracción a la espera de que haya un nuevo Gobierno que pueda concretar los plazos para implementar alguna disposición comunitaria o modificar alguna normativa que la Comisión pretenda que

puede ser contraria al Derecho comunitario”.

Sin embargo, también señala que “hay determinados procedimientos con los que a la Comisión se le ha acabado la paciencia”, como es el caso de la normativa sobre cualificaciones profesionales, la directiva sobre retorno o las disposiciones del tercer paquete energético, habiéndose formulado recientemente los correspondientes dictámenes motivados al persistir el incumplimiento.

Otra cuestión que cabe plantearse es si ciudadanos o

Los particulares pueden reclamar la aplicación directa de algunas disposiciones de las directivas

empresas pueden exigir que estas directivas les sean de aplicación, a pesar de no haber sido incorporadas al ordenamiento jurídico español. García-Gallardo explica que “puede darse el caso de que, por retraso en la trasposición de la regulación europea, un ciudadano invoque ante un órgano judicial nacional la

Incumplir las normas pasa factura

A finales de septiembre, la Comisión comunicó su paquete mensual de decisiones sobre procedimientos por incumplimiento de los Estados miembros. Ahí se recogen las acciones jurídicas abiertas contra diversos países por no haber cumplido adecuadamente sus obligaciones. La Comisión saca los colores a España por el caso de la normativa sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, por la directiva sobre retorno o por la exigencia de cumplimiento pleno de las disposiciones del tercer paquete energético. En el caso de estas dos últimas normas, da un plazo de dos meses para solucionar si no quiere que el caso acabe ante el Tribunal de Justicia de la UE, que determinará primero si hay infracción y, si procede, a petición de la Comisión, en una segunda sentencia decidirá imponer o no una multa, que puede ser cuantiosa.

Recientemente, a Italia le ha sido impuesta una sanción semestral de 42,8 millones de euros, que se irá reduciendo en un montante de 400.000 euros conforme se vaya regularizando la situación, y a Grecia una multa a tanto alzado de 10 millones y penalización de 3,64 millones por semestre por retraso en el cumplimiento de la sentencia que declaró un incumplimiento.

aplicación directa de algunas disposiciones de una directiva incumplida por España”.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reconocido en algunos casos un efecto directo de las mismas con el fin de proteger los derechos de los particulares. La jurisprudencia del tribunal establece que una directiva tendrá un efecto directo si sus disposiciones son incondicionales y suficientemente claras y precisas, algo que sólo es válido si los Estados no han traspuesto la directiva en los plazos fijados.

jueves, 13 de octubre de 2016

El CGPJ convoca una plaza de magistrado en la Sala Primera del Tribunal Supremo

Corresponde a la vacante producida por la renuncia de Ángel Fernando Pantaleón Prieto

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado hoy anunciar en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de una plaza de magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, correspondiente al turno de juristas de reconocida competencia, para cubrir la vacante producida por la renuncia a la Carrera Judicial del magistrado Ángel Fernando Pantaleón Prieto.

La renuncia por motivos personales de este magistrado, que tendrá efecto el próximo sábado 15 de octubre, fue aceptada por la Comisión Permanente en su reunión del pasado 15 de septiembre.

En la convocatoria podrán tomar parte los abogados y juristas de reconocida competencia que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en la rama del Derecho correspondiente al orden jurisdiccional civil. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los aspirantes deberán aportar una relación de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés, así como un resumen de los dictámenes, informes, trabajos y estudios publicados en el campo de la investigación científico-jurídica.

Los candidatos que reúnan los requisitos serán posteriormente convocados a una comparecencia pública ante la Comisión Permanente para exponer su currículum y trayectoria profesional.

jueves, 13 de octubre de 2016

La Comisión Permanente rechaza por unanimidad la recusación del presidente del TS y del CGPJ planteada por la magistrada Margarita Robles

Los siete miembros de la comisión consideran que Robles no ha acreditado la existencia de la alegada "enemistad manifiesta" de Carlos Lesmes hacia ella

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha rechazado hoy por unanimidad la recusación del presidente del Tribunal Supremo y del órgano de gobierno de los jueces, Carlos Lesmes, planteada por la magistrada Margarita Robles en el recurso de reposición contra el acuerdo del pasado 27 de julio por el que, tras su elección como diputada, se la declaró en la situación de servicios especiales en la Carrera Judicial en la categoría de magistrada.

“Desestimar la recusación planteada por la magistrada Margarita Robles contra el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, por no concurrir la causa de recusación planteada, toda vez que no se ha aportado elemento fáctico alguno del que pudiera desprenderse la existencia de la enemistad manifiesta aducida”, señala el acuerdo adoptado.

La decisión ha sido tomada por los vocales Mar Cabrejas, Álvaro Cuesta, Nuria Díaz, Juan Martínez Moya, Gerardo Martínez Tristán, Rafael Mozo y Pilar Sepúlveda, que han deliberado sobre este punto después de que el presidente abandonara la reunión de la Permanente.

Robles, que recurre solo la última parte del acuerdo del 27 de julio, al considerar que debe conservar la categoría de magistrada del Tribunal Supremo, recusó al presidente del TS y del CGPJ –uno de los cinco miembros de la Permanente que votó a favor del mismo- alegando la existencia de “enemistad manifiesta” por parte de Lesmes y asegurando que éste había emitido juicios críticos hacia ella ante varias personas, “incluidos dirigentes políticos de este país, a las que se han transmitido críticas y descalificaciones”.

Por su parte, en su escrito de alegaciones, Lesmes negó la causa de recusación y señaló que la magistrada “aduce unos hechos genéricos, escuetos, vagos, sin aportar elemento probatorio alguno”, y añadió que ésta ya conocía la composición de la Comisión Permanente cuando solicitó la excedencia voluntaria para concurrir a las elecciones generales, sin que entonces alegara la existencia de causa de recusación, lo que solo hizo cuando apreció que los acuerdos de la Comisión Permanente le eran desfavorables.

¿SE HAN EXTINGUIDO LOS SUBASTEROS?

Mañana se cumple un año de la puesta en marcha de las subastas electrónicas, procedimiento que ha dejado «fuera de juego» a estos profesionales que hacían su agosto en los juzgados

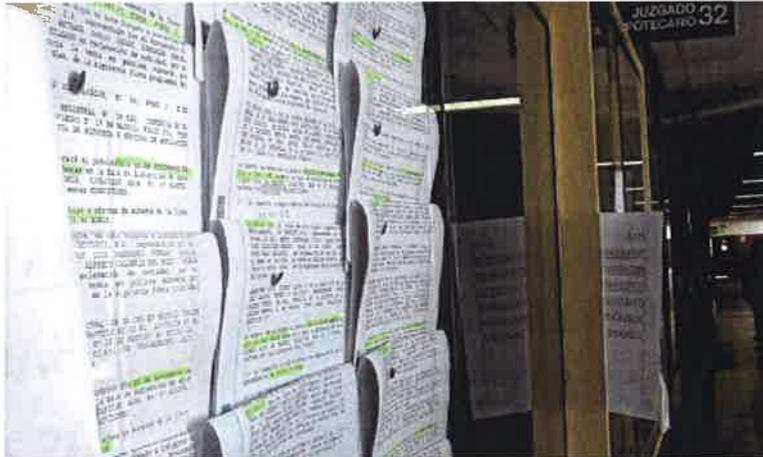
LUIS M. DE CIRIA MADRID

El 15 de octubre de 2015 entraba en vigor la Ley 19/2015 del 13 de julio que, entre otras medidas de reforma de la Administración de Justicia, ponía fin a las subastas judiciales y notariales presenciales y las sustituía por las electrónicas. Desde la puesta en marcha de esta iniciativa, cualquier ciudadano puede pujar por un piso en proceso de ejecución con un ordenador desde el salón de su casa, sin tener que personarse en la notaría o el juzgado de turno.

Uno de los objetivos que perseguía esta medida era el de poner fin al monopolio que históricamente han ejercido en estos procedimientos los conocidos como subasteros profesionales que, con prácticas más o menos opacas, impedían acceder a las mejores oportunidades a quien no formara parte de su gremio.

Ahora, un año después, llega la hora de hacer balance de la nueva ley. ¿Ha conseguido su objetivo? Pues como suele suceder siempre, la respuesta varía según a quién se le pregunte. Para el subastero profesional conocido como Tristán (activo en redes sociales y autor de un blog y una web sobre subastas), el objetivo se habría cumplido sobradamente.

«El subastero profesional ya no existe. Se ha quedado completamen-



Tablón de un juzgado hipotecario en el que se anunciaban los pisos que salían a subasta pública. J. S. C.

te fuera de juego», asegura Tristán. «La entrada de postores que no pueden controlar y que están dispuestos a pagar cantidades más elevadas por las casas les tiene totalmente espantados», continúa. Y es que, según explica este profesional, los subasteros no sólo controlaban lo que sucedía durante las pujas, sino que «están

acostumbrados a comprar muy barato». «La entrada de ciudadanos anónimos ha subido las pujas y los profesionales ya no ven un negocio atractivo», explica Tristán. Y pone un ejemplo concreto: «El otro día se pagó 66.700 euros por un piso exactamente igual que uno por el que hace un año yo desembolsé 33.000».

Frente a la postura del subastero, estaría la del procurador, el profesional que representa a los ejecutantes en las subastas. En opinión de Rocío Sampere, procuradora y vicedecana del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, los procedimientos electrónicos no habrían acabado ni mucho menos con los

subasteros. Como mucho, habrían reciclado sus prácticas.

«El riesgo y el perjuicio para los ciudadanos siguen siendo enormes, pues ahora no sólo están los subasteros que antes iban a los juzgados, sino que internet se abre a mercados insospechados, incluso a sistemas informáticos programados para aprovechar los plazos de puja buscando el despiste del resto de participantes», denuncia Sampere.

Los procuradores se quejan de que, tanto el portal de subastas del BOE como el de subastas notariales, no les permitan pujar hasta que no haya una puja anterior. «Esto está siendo aprovechado por los subasteros profesionales que pujan en el último minuto, intentando que por imposibilidad material el procurador esté atento y así, por el factor sorpresa, adquirir inmuebles a precios insospechados», explica la vicedecana.

Respecto al portal de subastas judiciales, desde el Colegio de Procuradores creen que el principal inconveniente de esta plataforma es que «no cuenta con suficiente información de la subasta: ni certificado de cargas, ni fotografías de las casas, ni si hay ocupantes».

En esta misma línea, Tristán reconoce que, pese a que los métodos electrónicos han puesto fin a algunas de las prácticas menos transparentes de los subasteros, el problema sigue siendo «la falta de transparencia causada por las actuaciones judiciales». Por eso alerta de que no todo el mundo está preparado para participar en una subasta, al menos sin el asesoramiento adecuado. «Hay ciudadanos que están cometiendo verdaderas barbaridades», alerta.

11 CHALETS EXCLUSIVOS CON PISCINA COMÚN



 nuevo mundo

En la calle Serafín Ramírez

Moncloa-Valdezarza

Junto al túnel de Sor Ángela de la Cruz, a 5 minutos del Paseo de la Castellana

Chalets de 4 dormitorios, con 2 plazas de garaje y la calidad de nuevo mundo

Entrega en marzo de 2017

917160560 www.nuevomundo.eu